

PROGRAMA DE DESARROLLO DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹

Mecanismo de Participación Ciudadana	Junta de Gobierno del Conapred
Ramo o sector	Secretaría de Gobernación
Dependencia o entidad	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Área responsable del mecanismo	Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados y Coordinación Interinstitucional

1. Sobre la conformación del mecanismo de participación ciudadana.

Área de oportunidad	
Acción a realizar	
Meta	

2. Sobre la organización del mecanismo de participación ciudadana.

Área de oportunidad	
Acción a realizar	
Meta	

3. Sobre el funcionamiento del mecanismo de participación ciudadana.

Área de oportunidad	Disminuir el número de sesiones ordinarias anuales en que debe reunirse la Junta de Gobierno.
Acción a realizar	Gestionar con la Secretaría de Gobernación (cabeza de sector del Conapred) que se impulse una reforma al artículo 25 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), que actualmente señala que las sesiones ordinarias anuales se llevarán a cabo por lo menos seis veces al año.
Meta	Lograr que el número de sesiones ordinarias anuales de la Junta de Gobierno DISMINUYA a cuatro. Lo anterior para armonizarlo con lo que señala la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

La acción a realizar respecto del funcionamiento de la Junta de Gobierno, de pasar de seis, a cuatro sesiones anuales, se pretende lograr —además— para no saturar las agendas de las personas integrantes de la Asamblea Consultiva que participan de forma honoraria en la Junta de Gobierno. Actualmente la Asamblea sesiona cuatro veces al año, y la Junta seis. En total son diez sesiones anuales a las que deben asistir las personas asambleístas con cargo honorario.

En lo que corresponde a la conformación y la organización de la Junta de Gobierno, por el momento no se consideran necesarias adecuaciones. En caso de dicho órgano colegiado requiera algún tipo de ajuste adicional, desde el Conapred se gestionará de inmediato, y se reportará por este medio de ser el caso.

Es importante precisar que, desde el origen del Conapred, la Ley que dio paso a su creación (LFPED), contempló la creación e integración de los mecanismos con participación ciudadana del Conapred, denominados “Junta de Gobierno” y “Asamblea Consultiva”.

Uno de los resultados tangibles que garantizan la participación ciudadana en los trabajos institucionales del Conapred, es que las personas integrantes del órgano ciudadano (Asamblea)

¹ Artículo Décimo cuarto fracción I de los Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Diario Oficial de la Federación, 11 de agosto de 2017).

participan de manera equitativa —con voz y voto— en el órgano del gobierno (Junta de Gobierno), como lo señala el artículo 23 de dicho ordenamiento, que al a letra señala lo siguiente:

“Artículo 23. - La Junta de Gobierno estará integrada por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, siete representantes del Poder Ejecutivo Federal y siete de la Asamblea Consultiva del Consejo.”

La elaboración de dicha Ley tuvo su base en los trabajos que realizó a inicios del año 2000, la Comisión Ciudadana de Estudios Contra la Discriminación, encabezada en aquel entonces por Gilberto Rincón Gallardo y Meltis. En dicha Comisión Ciudadana participaron líderes de partidos políticos, integrantes del Ejecutivo Federal, del Legislativo Federal y de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, dirigentes e integrantes de comisiones de derechos humanos oficiales, integrantes de OSC’s civiles que atienden temas de lucha contra la discriminación, integrantes de instituciones académicas y otras u otros especialistas.